República de Colombia
Rama Judicial

JUZGADO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA EN DESCONGESTIÓN

Arauca, Arauca, primero (1°) de diciembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. **81 – 001 – 33 - 33 – 002 - 2013 - 00238-00**
Demandante: **JHON FAVIO ROLDAN DIAZ**
Demandado: **NACIÓN- RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

MEDIO DE CONTROL-REPARACIÓN DIRECTA
(Art. 140 C.P.A.C.A.)

En el presente asunto, el pasado treinta y uno (31) de octubre de 2014 se profirió sentencia de primera instancia, en la que se **negaron** las pretensiones de la demanda. (Folios 434 al 444)

El recurso fue interpuesto dentro del término legal, toda vez que la referida sentencia fue debidamente notificada a las partes, el Ministerio Público y Agencia Nacional del Estado mediante comunicación al buzón de correo electrónico, el pasado cinco (5) de noviembre de 2014, tal como se constata a folios 445 al 447 del expediente; y, el apoderado de la parte actora en forma oportuna el veinte (20) de noviembre de 2014 (Folios 248 al 254) presentó el recurso de APELACIÓN contra la sentencia proferida en esta instancia. (Art. 247-1 C.P.A.C.A)

El artículo 243 del C.P.A.C. A., señala que: *"**Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces**. (…)"*

En consecuencia el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo de Arauca, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte actora, en contra de la sentencia de treinta y uno (31) de octubre de 2014, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: El recurso de apelación se concede en el efecto suspensivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARTHA PATRICIA FORERO MALDONADO
Jueza